



DERECHO DE PETICIÓN



La llave para vivir en Colombia



Universidad del Rosario | Facultad de Jurisprudencia



1. ¿Qué puedo hacer si necesito que una autoridad colombiana o una entidad privada me responda una pregunta o me entregue un documento?

Puede interponer un derecho de petición. En Colombia todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas y a obtener una pronta respuesta.

2. ¿Qué es un derecho de petición?

Un derecho de petición es el instrumento por medio del cual cualquier persona en el territorio colombiano solicita documentos o información a las autoridades colombianas o a ciertas entidades privadas.

3. ¿Qué puedo obtener a través de un derecho de petición?

La persona que presente un derecho de petición puede solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.



4. ¿Cuánto vale presentar un derecho de petición?

Presentar un derecho de petición es totalmente gratuito.

5. ¿Necesito un abogado para presentar un derecho de petición?

No, no se necesita representación de un abogado para presentar un derecho de petición.

6. ¿Cómo interpongo un derecho de petición?

Las peticiones se pueden presentar verbalmente o por escrito. A su vez, pueden ser presentadas por correo electrónico, físicamente o por medio de cualquier medio que permita comunicar la petición a la entidad.

7. ¿Qué contenido debe tener el derecho de petición?

El contenido debe ser el siguiente:

(i) Nombre de la autoridad a la que se dirige la petición,



(ii) los nombres y apellidos completos de la persona que presenta la petición, su número de documento de identidad y una dirección, ya sea física o de correo electrónico, en donde recibirá la respuesta,

(iii) el objeto de la petición, es decir, la descripción clara de qué documento busca que le entreguen, qué pregunta quiere que le respondan o qué derecho busca que le reconozcan;



(iv) las razones o hechos en los que fundamenta su petición;

(v) una descripción de los documentos que desea presentar para iniciar el trámite



(vi) la firma del peticionario.

8. ¿Qué pasa si presenté una petición que no tenía el anterior contenido?

Si la petición está incompleta, la autoridad deberá darle al peticionario un (1) mes para que complete la petición. Si no es posible comprender qué es lo que quiere el peticionario, la autoridad le dará al peticionario diez (10) días para que la aclare.



9. Si quiero que un abogado me ayude a presentar un derecho de petición ¿a dónde puedo acudir?

Si necesita ayuda para presentar un derecho de petición puede acudir a la Procuraduría, a la Defensoría del Pueblo o a las oficinas de los personeros distritales o municipales de la ciudad en la que se encuentre. Estas autoridades tienen la obligación de ayudar a cualquier persona que lo solicite para garantizar que puedan ejercer su derecho a presentar peticiones.



10. ¿En cuánto tiempo me deben responder la petición?

Debido a la emergencia sanitaria, los tiempos para responder los derechos de petición han cambiado:

TIPO DE PETICIÓN	Durante la emergencia sanitaria del COVID - 19*	Cuando pase la emergencia sanitaria
Petición de copias de documentos y de información	Dentro de los 20 días siguientes a su presentación	Dentro de los 10 días siguientes a su presentación
Preguntas y consultas que estén relacionadas con los cargos y funciones de las autoridades	Dentro de los 35 días siguientes a su presentación	Dentro de los 35 días siguientes a su presentación
Cualquier otra petición que encaje en las anteriores categorías	Dentro de los 30 días siguientes a su presentación	Dentro de los 15 días siguientes a su presentación

* La emergencia sanitaria esta prevista que finalice el 30 de noviembre. Esta fecha puede variar según las disposiciones que pueda expedir el gobierno nacional

11. ¿Qué pasa si no me responden el derecho de petición en los anteriores tiempos?

El derecho de petición es un derecho fundamental de todas las personas que se encuentran en el territorio colombiano. Por tal razón, si no obtiene respuesta, el peticionario podrá interponer una acción de tutela solicitándola.

MODELO DE DERECHO DE PETICIÓN

[INSERTAR FECHA EN LA QUE SE RADICA LA PETICIÓN]

Señores

[INSERTAR NOMBRE DE LA ENTIDAD O EMPRESA A QUIEN SE DIRIGE LA PETICIÓN]

[Insertar dirección de la entidad o empresa]

[Insertar correo electrónico]

[Insertar ciudad]

Asunto: Derecho de Petición Artículo 23 de la Constitución Política

Respetados Señores:

[INSERTAR NOMBRE DE PETICIONARIO], mayor de edad, identificado con [cédula de ciudadanía o de extranjería] No. [----], formulo DERECHO DE PETICIÓN conforme al artículo 23 de la Constitución Política y a la Ley 1755 de 2015 . El presente derecho de petición se basa los siguientes:

I. ANTECEDENTES

[DESCRIBIR LOS HECHOS EN LOS CUALES SE FUNDAMENTA LA PETICIÓN]

II. FUNDAMENTOS Y RAZONES

Las normas que dan fundamento al presente derecho de petición se encuentran consagradas en los artículos 13 y siguientes de la Ley 1755 de 2015, así como en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia.

III. ANEXOS

Presento como anexos al presente escrito:

1. [RELACIONAR LOS DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN JUNTO CON LA PETICIÓN]
2. [RELACIONAR LOS DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN JUNTO CON LA PETICIÓN]
3. [RELACIONAR LOS DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN JUNTO CON LA PETICIÓN]

IV. PETICIONES

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y con base en el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015, el cual establece que a través del derecho de petición se podrá, entre otras cosas, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos y formular consultas, solicito respetuosamente lo siguiente:

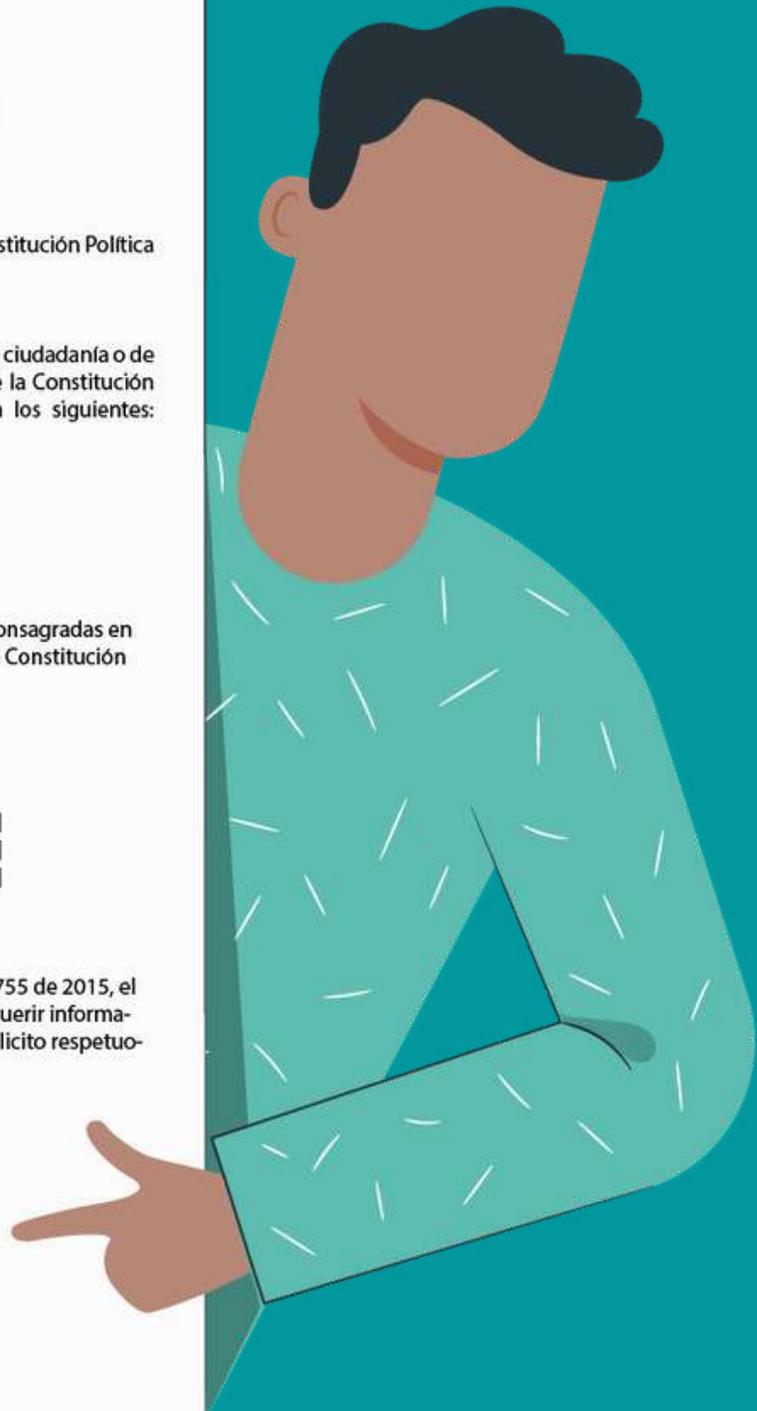
1. [DESCRIBIR LAS PETICIONES DE FORMA CLARA, SENCILLA Y SUFICIENTE]
2. [DESCRIBIR LAS PETICIONES DE FORMA CLARA, SENCILLA Y SUFICIENTE]

V. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la dirección [----] y en los correos electrónicos [----]
Atentamente,

[FIRMA DEL PETICIONARIO]

[NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO]



Para mejor referencia, a continuación, se reproduce el contenido del artículo 1 de la Ley 1755 de 2015: "(...) Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. (...) Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, **la resolución de una situación jurídica**, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos. (...) El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado, o de persona mayor cuando se trate de menores en relación a las entidades dedicadas a su protección o formación (...)" (Subrayado y negrilla como énfasis)